



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1611/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1983/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO EL NUEVO HOGAR LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de marzo del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48138, representada por su Secretaria, Señora Clara Marisol ROMERO.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la **OCTAVA ETAPA de la PUESTA EN VALOR de las OFICINAS DE TRÁNSITO con asiento en el inmueble denominado Ex Frigorífico de Gualeguaychú**. Los trabajos contratados consisten en provisión y colocación de aberturas, pintura y revestimiento plástico interior y exterior, cielorraso de placa de roca de yeso, PVC y superboar, instalación sanitarias y complementarias, bajada pluviales, cenefas y estructura cierre tanque, instalaciones eléctricas, señales débiles, luminarias (parcial), pisos y revestimiento, colocación, provisión de piso y revestimiento, porcelanato, flotante y todos aquellos trabajos que se consideren necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 15.700.000,00), los pagos se liberarán previa presentación del certificado de avance de obra firmado por el Director Técnico de Obra Municipal y el Presidente o Secretario de la Cooperativa; y previa presentación de la factura correspondiente.

Que, el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Cuarta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismo. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas."*

Que a f. 17 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta planilla de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1611/2023

Que a f. 18 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “EL NUEVO HOGAR LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 30 de marzo del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL NUEVO HOGAR LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48138, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la **OCTAVA ETAPA de la PUESTA EN VALOR de las OFICINAS DE TRÁNSITO con asiento en el inmueble denominado Ex Frigorífico de Gualaguaychú**. Los trabajos contratados consisten en provisión y colocación de aberturas, pintura y revestimiento plástico interior y exterior, cielorraso de placa de roca de yeso, PVC y superboar, instalación sanitarias y complementarias, bajada pluviales, cenefas y estructura cierre tanque, instalaciones eléctricas, señales débiles, luminarias (parcial), pisos y revestimiento, colocación, provisión de piso y revestimiento, porcelanato, flotante y todos aquellos trabajos que se consideren necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal